

Una frágil frontera de piedra: las tenencias de fortalezas y su papel en la defensa del Reino de Granada (siglo XVI)

Antonio Jiménez Estrella*

Universidad de Granada

Departamento de Historia Moderna y de América

Facultad de Filosofía y Letras. Campus de Cartuja. 18071 Granada

jjimenez@ugr.es

Resumen

En este artículo, analizamos el papel que la red de fortalezas financiada por la Corona desempeñó en la defensa del Reino de Granada a lo largo del siglo XVI. En primer lugar, estudiamos los orígenes del sistema de tenencias de fortalezas reales, su introducción tras la conquista del Reino y el lugar ocupado frente al resto de fuerzas que componían el sistema defensivo. Seguidamente, analizamos la evolución del estado material y la capacidad defensiva de las fortalezas a partir de las inspecciones que realizaron los visitadores, las cuales sacan a la luz una serie de males estructurales, tales como el incumplimiento por parte de los alcaides de sus obligaciones militares, el abandono y el deterioro material de los castillos. El proceso se acentuó a fines del siglo XVI y tuvo como factores determinantes la acumulación de importantes atrasos en el pago de los sueldos de los alcaides y la concepción de dichos oficios como cargos venales, bienes patrimoniales en manos de determinados linajes y faltos de todo criterio militar a la hora de su provisión.

Palabras clave: fortalezas, Reino de Granada, defensa del territorio, siglos XVI y XVII, alcaides, venalidad.

Resum. *Una fràgil frontera de pedra: la tinença de forteses i el seu paper en la defensa del Regne de Granada (segle XVI)*

En aquest article, s'hi analitza el paper que tingué la xarxa de forteses finançada per la Corona en la defensa del Regne de Granada durant el segle XVI. En primer lloc, s'hi estudien els orígens del sistema de tinençes de forteses reials, la seva introducció després de la conquesta del Regne i el lloc ocupat davant la resta de forces que componien el sistema defensiu. Seguidament, s'hi analitza l'evolució de l'estat material i la capacitat defensiva de les forteses a partir de les inspeccions que realitzaren els visitadors, les quals fan emergir una sèrie de mals estructurals, com ara, per exemple: l'incompliment per part dels alcaids de llurs obligacions militars o l'abandó i la deterioració material dels castells. El procés s'accentuà a finals del segle XVI i va tenir com a factors determinants l'acumulació d'importants retards en el pagament dels salaris dels alcaids i la concepció d'aquests oficis como a càrrecs venals, béns patrimonials en mans de determinats llinatges i mancats de qualsevol criteri militar a l'hora de concedir-los.

Paraules clau: forteses, Regne de Granada, defensa del territori, segles XVI i XVII, alcaids, venalitat.

* Investigador del Programa de Retorno de Investigadores, Junta de Andalucía.

Abstract. *A fragile stone frontier: The role of fortresses in the defence of the Spanish Kingdom of Granada (16th century)*

In this article we analyze the role that the royal fortresses played in the defence of the kingdom of Granada. First, we study the origins of the system of *tenencias* of royal fortresses, his introduction after the conquest of the kingdom and the place that occupied with regard to the rest of forces that were composing the defensive system. Then, using the information of the inspections, we analyze the evolution of the material conditions and the defensive capacity of the fortresses. These inspections show us many structural problems: the breach of military obligations of the governors of royal fortresses, the abandon and the material damages in the fortifications. These problems worsened at the end of the 16th century and they had as essential factors the accumulation of important delays in the payment of the governors of royal fortresses and the conception of his charges like venal offices, private properties, without any military requirement in his appointment.

Key words: fortresses, kingdom of Granada, defence of the territory, 16th and 17th centuries, governors of fortresses, venality.

Sumario

- | | |
|--|--|
| 1. El régimen de tenencias de fortalezas: orígenes e instauración en el Reino de Granada | 3. Las visitas como procedimiento de control |
| 2. Las fortalezas del Reino y su papel en la defensa del territorio | Referencias bibliográficas |

1. El régimen de tenencias de fortalezas: orígenes e instauración en el Reino de Granada

Los orígenes de las tenencias, institución feudo-vasallática cuyas raíces histórico-jurídicas han sido estudiadas por diversos autores¹, pueden remontarse a los siglos XI y XII, cuando la Corona castellana, en medio de intestinas luchas nobiliarias y ante la necesidad de arrostrar los ataques musulmanes sobre la frontera de los reinos castellanos, decide ceder el gobierno y guarda de numerosas fortalezas a delegados regios, miembros de la pequeña y media nobleza, así como a los gobiernos concejiles. A diferencia de los numerosos alcázares que habían sido entregados en propiedad plena a los titulares de los nuevos señoríos creados a lo largo de la Reconquista² o cedidos a los maestrazgos de las órdenes milita-

- Entre otros: GRASSOTTI, H. (1960). *Las instituciones feudovasalláticas en Castilla y León*. 2 tomos. Spoleto, en especial las páginas 216 y s. del primer tomo, así como las páginas 621-622 y 703-707 del segundo. De la misma autora: «Sobre la retención de castillos en la Castilla medieval». *Miscellanea Charles Verlinden. Bulletin de l'Institut Historique Belgue de Rome*. XLIV. Bruselas-Roma, 1974, p. 283-299. Asimismo, véase MUÑOZ RUANO, J. (1988). «Los "castillos et las fortalezas" en el ordenamiento jurídico de las Partidas». *Toletum*, 22, p. 123-141.
- Al respecto, es preciso remitir a la obra de Edward Cooper, un extenso y completo catálogo de todas las fortalezas señoriales castellanas, fundado en un impresionante aparato documental, cuyo análisis tipológico, artístico y regional, así como del marco histórico en el que se desarrolló la

res³, la tenencia estipulaba la cesión del gobierno y conservación de un determinado castillo o fortaleza de titularidad real a manos de un particular. Las disposiciones normativas recogidas en las *Partidas* acerca del régimen de tenencias de fortalezas, ponen de manifiesto la importancia que éstas tuvieron y el esfuerzo por parte de la corona de legislar sobre la cuestión y, muy especialmente, sobre las atribuciones que debían arrogarse los alcaides como «tenentes» de los castillos. La relevancia que para nosotros tiene este cuerpo legislativo se debe a que, salvo algunos matices y cambios propios de la época, durante el siglo XVI, nuestro marco cronológico de estudio, el régimen de concesión de alcaldías de fortalezas no va a presentar grandes variaciones respecto de los textos legales de Alfonso X. La función militar del recinto, las obligaciones de gobierno, defensa, guardia, abastecimiento y conservación material que los alcaides debían asumir, la responsabilidad y el mantenimiento de las guarniciones, las armas, las municiones y demás pertrechos asignados a los fuertes, el requisito protocolario de prestar el obligado juramento y pleito de homenaje en manos de un hidalgo reconocido en el momento de la toma de posesión del castillo, la obligación de devolver la fortaleza cuando así lo requiriese el monarca, so pena de traición, así como otras disposiciones tales como la dotación de un sueldo o «tenencia» a favor del beneficiario, son aspectos que, desarrollados por extenso en el título 18 de la Partida 2ª y reiterados hasta la saciedad en las provisiones de nombramiento, nos remiten al carácter de regalía que el oficio de alcaide revestía y la condición de la fortaleza como propiedad y bien raíz del soberano.

Así pues, sobre el papel, la cesión de los castillos tenía un fin defensivo y militar. Sin embargo, tal y como han puesto de manifiesto las profesoras Quintanilla Raso y Castrillo Llamas en diversos estudios⁴, las tenencias de fortalezas caste-

política de enajenación de territorios de realengo, creación de señoríos y cesión de nuevos castillos señoriales, muy especialmente durante el reinado de Enrique IV, continúa siendo un referente esencial para cualquiera que pretenda acercarse a la cuestión: COOPER, E. (1980). *Castillos señoriales de Castilla de los siglos XV y XVI*, 2 tomos. Madrid.

3. Un interesante análisis del papel de las fortalezas como instrumentos de defensa fronteriza, pero también como elementos vertebradores del espacio político y jurisdiccional en un territorio de la Orden de Santiago. En: AYALA MARTÍNEZ, C. (1995). «Fortalezas y creación de espacio político: la orden de Santiago y el territorio conquense (siglos XII-XIII)». *Meridies. Revista de Historia Medieval*, 2, p. 23-47. Por otro lado, a pesar de referirse a un período tan tardío como fines del XV y principios del XVI, resulta clarificadora la cuantificación y el cálculo de los gastos que, para las mesas maestras, suponían las fortalezas enclavadas en los territorios de las distintas provincias de Santiago, Calatrava y Alcántara. En: FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. (2004). «Los caballeros cruzados en el Ejército de la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII: ¿Anhelo o realidad?». *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 22, p. 11-59, p. 54-58.
4. QUINTANILLA RASO, M.C. (1986). «La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media». En *La España Medieval*, 5, t. II, p. 861-895. De la misma autora: «Consideraciones sobre las fortalezas de la frontera castellano-portuguesa en la Baja Edad Media». *II Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval*. Porto, 1987, t. I. p. 401-430. De la segunda, véase CASTRILLO LLAMAS, M. C. (1994). «Monarquía y nobleza en torno a la tenencia de fortalezas en Castilla durante los siglos XIII-XIV». En *La España Medieval*, 17, p. 95-112. Una puesta al día de la bibliografía sobre el tema, de la misma autora, en: «Tenencias, alcaides y fortalezas en la sociedad castellana de la Baja Edad Media. Estado de la investigación y actualización bibliográfica». *Medievalismo*:

llanas cobraron, a lo largo de la Baja Edad Media, una dimensión muy distinta a la que poseían en origen. Al componente militar de las fortalezas reales como nodos de la red defensiva establecida en los territorios fronterizos, debe añadirse una función repobladora y de articulación territorial, así como el papel político que muchas de ellas desempeñaron, sobre todo aquéllas que, conforme avanzaba hacia el sur el *limes* con los musulmanes, fueron quedando relegadas a una localización interior y vacía de significación defensiva. La corona vio en ellas una peligrosa arma de control territorial y militar en manos de la nobleza, de ahí su esfuerzo por preservar su exclusividad sobre el control y mantenimiento de las mismas como un derecho inalienable. La nobleza, por su parte, siempre consideró las tenencias como un arma complementaria de los procesos de señorialización de las villas, hasta el punto de que, en sus territorios, edificaron fortalezas sin licencia real. El hecho de que los castillos desempeñasen un papel evidente como núcleos de articulación del poder político y jurisdiccional en manos de la aristocracia, así como claros elementos de la simbología del poder señorial, fenómeno, por otro lado, ampliamente analizado en otros escenarios europeos⁵, determinó que, durante los primeros tiempos de los Trastámara, buena parte de la nobleza consiguiese patrimonializar las alcaldías de las fortalezas más significativas, lo que les permitió convertirlas en centros de su acción señorial y en un instrumento que les brindó la posibilidad de aumentar su capacidad militar y de coerción sobre la población de los territorios circundantes, cuyos concejos no cejaron en su empeño de denunciar los abusos cometidos por dichos alcaldes, así como de exigir la devolución de aquellas fortalezas que habían sido apropiadas por los señores ilegalmente⁶.

Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales, 8. Madrid, 1998, p. 153-199. No en vano, la autora ha dedicado su tesis doctoral a la institución en época bajo-medieval: *La tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media (Relaciones de poder entre monarquía, nobleza y ciudades). Siglos XIII-XV*. Madrid. Universidad Complutense, 1997, 3 vols. (tesis doctoral inédita). Consúltense, asimismo, una revisión y actualización de los mismos planteamientos y de las mismas tesis defendidas en sus anteriores trabajos en el artículo escrito en colaboración por ambas autoras: «Tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla (siglos XIII-XV). Formalización institucional, política regia y actitudes nobiliarias en la Castilla bajomedieval». *Revista de Historia Militar*, número extraordinario, 2001, p. 223-290.

5. Tal es el caso francés, donde contamos con magníficos estudios sobre el papel de las fortalezas y los castillos señoriales en época medieval. Cabe reseñar, al respecto, los trabajos de André Debord, entre los que destaca el interesante análisis que propone sobre la idea del castillo señorial como símbolo del poder feudal pero también como instrumento de afirmación del poder económico y político de los señores, en: DEBORD, A. (1996). «Le château et le ban: mainmise sur l'espace et les hommes dans le royaume de France (X^e-XIII^e siècles)». *Château et pouvoir. X^e-XIX^e siècles*. Burdeos, p. 3-17. Véase también su obra de síntesis, más divulgativa: *Aristocratie et pouvoir. Le rôle du château dans la France médiévale*. París, 2000. Es importante destacar, asimismo, los trabajos de: BARTHÉLEMY, D. (1990). «Dominations châtelaines de l'an Mil», en DELORT, R. (dir.). *La France de L'an Mil*. París, p. 101-113; FOURNIER, G. (1978). *Le château dans la France Médiévale: essai de sociologie monumentale*. París; POISSON, J. M. (2000). *Aristocratie et pouvoir: le rôle du château dans la France médiévale*. París.
6. Lo cual no quiere decir que las ciudades, cuando obtuvieron la titularidad de las radicadas en sus alcóves, no cometiesen los mismos abusos que ellas mismas denunciaban. Un ejemplo es el de la ciudad de Sevilla, estudiado por GARCÍA FITZ, F. (1990). «Notas sobre la tenencia de fortalezas: los castillos del concejo de Sevilla en la Baja Edad Media». *Historia, Instituciones, Documentos*,

Los Reyes Católicos, como parte de su política de afirmación del poder regio, intentaron que las fortalezas dejasen de ser posibles elementos de desestabilización social en Castilla, por ello prohibieron su enajenación y paso a la jurisdicción señorial, derribaron buena parte de las que, por su situación, ya no cumplían una función defensiva y podían ser más peligrosas como núcleos de resistencia nobiliaria y recuperaron para el patrimonio regio otras muchas que habían sido usurpadas. El objetivo era evitar que las alcaldías continuasen siendo un arma política y territorial en manos de la aristocracia y un símbolo del poder señorial, de manera que acabasen convirtiéndose en meros cargos asociados a una quitación regular y, lo más importante, un instrumento al servicio de su política de concesión de mercedes regias. Es cierto que, muy a pesar de que ya no desempeñan ninguna función defensiva y sus alcaides no tienen obligaciones militares al frente de ellas, todavía a fines del XV y a lo largo de los siglos XVI y XVII continúan proveyéndose y sosteniéndose desde la Corte algo más de sesenta tenencias de fortalezas en Castilla. Y esto se hace por dos razones: el sueldo que llevan incorporado y, muy especialmente, la importancia que revisten como cargos honoríficos e instrumentos de prestigio y ascenso social conferidos por el monarca. Este último aspecto nos remite de nuevo a su utilización como medios de transmisión de la gracia real y es el que explica, tal y como analizo en otro trabajo, el hecho de que la Corona pusiese en almoneda, a partir de 1557, numerosas alcaldías castellanas —se enajena el cargo, no el edificio— y que, por hacerse con la propiedad perpetua de las mismas, muchos estuviesen dispuestos a desembolsar entre 8.000 y 30.000 ducados —caso de la de Carmona—, cantidades más que considerables si se tiene en cuenta que la capacidad de amortizarlas con base en el salario que llevaban anejo era casi nula⁷.

El proceso aquí descrito fue más tardío y algo diferente en el Reino de Granada, un territorio que aun después de su incorporación a la Corona castellana continuará siendo frontera largo tiempo. Aquí, a medida que se fue consolidando la ocupación del territorio, los Reyes Católicos decidieron que aquellas fortalezas musulmanas que, durante el dilatado proceso de conquista, habían presidido los principales puntos estratégicos y vías de comunicación del Reino ocuparían, a partir de entonces, un lugar destacado en el sistema defensivo. La configuración de lo que en 1492 es ya una amplia red de fortalezas interiores y costeras en manos de los monarcas castellanos formaba parte de un proceso que venía gestándose durante todo el siglo XV, cuando, ya bajo los reinados de Juan II y Enrique IV, se había establecido una primera red de recintos castrales destinada a ocupar un lugar determinante en la compleja y activa vida del *limes* fronterizo con los territorios bajo dominio

17, p. 55-81. El mismo autor, en colaboración con M. Rojas Gabriel, analiza el modo en que el fortalecimiento del poder regio con los Reyes Católicos se trasladó al régimen de cesión de fortalezas del concejo hispalense, donde la afirmación de la soberanía vendría a trastocar un modelo que apenas había variado en dos siglos: «Las tenencias de las fortalezas del concejo sevillano en época de los Reyes Católicos: un aspecto del fortalecimiento del poder real». *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492)*. Sevilla, 1997, p. 737-766.

7. JIMÉNEZ ESTRELLA, A. (2004). «El precio de las almenas: ventas de alcaldías de fortalezas reales en época de los Austrias». *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 22, p. 143-172.

castellano, y que continuaría con la adquisición de nuevos fuertes durante la campaña de 1482 a 1491 y la incorporación del resto de fortalezas tras la conquista definitiva del reino nazarí en 1492⁸.

De esta guisa, a fines del siglo xv, las fortalezas granadinas entraron a formar parte del sistema de defensa terrestre profesional y permanente desplegado desde los primeros años de ocupación, cuyo fin era, por un lado, defender la costa del Reino de cualquier amenaza externa, sobre todo del enemigo de allende del mar y, por otro, establecer un aparato militar y represivo sólido que vigilase de cerca cualquier posible movimiento subversivo por parte de la población morisca, «peligrosa» mayoría demográfica en el Reino durante los primeros ochenta años de dominación cristiana. El mismo se articulaba en tres niveles bien diferenciados: 1) un tupido cinturón de torres, estancias y atalayas, denominado «guardas de la costa», que poseía su propia fuente de financiación a través de la farda de la mar y cuyo fin era, por medio de un sistema encadenado de centinelas de a pie y requeridores de a caballo, el de servir de primera línea de alerta ante cualquier peligro de invasión proveniente de allende⁹, y que tendría su continuación en otros territorios costeros del Mediterráneo con similares problemas defensivos¹⁰; 2) lo que constituía la parte más activa y dinámica de todo el sistema defensivo, esto es, la red de compañías permanentes de infantería y jinetes ligeros enclavadas en las

8. Un estudio de las distintas fases del proceso, a partir, fundamentalmente, de las listas de nóminas de tenencias reales conservadas en el Archivo General de Simancas, podemos encontrarlo en QUINTANILLA RASO, M. C. (1988). «Acerca de las fortalezas en la frontera granadina durante el siglo xv». *IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*. Almería, p. 251-272. Para un análisis mucho más completo de la conformación del cinturón de fortalezas y su integración en el sistema defensivo, de la verdadera naturaleza del régimen de tenencias al socaire de la política de mercedes desplegada por los nuevos monarcas, así como de las dimensiones económicas del proceso durante los primeros años de ocupación del territorio tras la conquista, es un referente imprescindible el excelente artículo de LÓPEZ DE COCA, J. E. (1989). «Tenencias de fortalezas en el Reino de Granada en la época de los Reyes Católicos (1492-1516)». *El Reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio, frontera*, t. II. Granada, p. 235-269. Por otro lado, pueden consultarse los trabajos de ALCOCER MARTÍNEZ, M. (1941). *Castillos y fortaleza del Antiguo Reino de Granada*. Tánger; y PAZ, J. (1978). *Castillos y fortalezas del reino. Noticias de su estado y de sus alcaldes durante los siglos xv y xvi*. Madrid. Ambos estudios, más el segundo que el primero, tienen más de inventario o catálogo carente de un verdadero análisis interpretativo, en el que aparecen datos muchas veces equivocados o poco contrastados, sobre todo en lo referente a los linajes y parentescos de algunos de los alcaldes. A pesar de todo, el de M. Alcocer contiene información más fidedigna y completa.
9. Al respecto, véase el primer trabajo —ya superado— que se publicó acerca del sistema de guardas de costa y atalayas del Reino de Granada por parte de GÁMIR SANDOVAL, A. (1988). *Organización de la defensa de la costa del Reino de Granada*. Granada (reedición con prólogo de J. L. Barea Ferrer), así como otros muchos artículos publicados por el mismo autor de los que ahorraremos la cita aquí, por redundar en los mismos planteamientos. Consúltese también, para un sector de la costa: VERA DELGADO, A. M. (1986). *La última frontera medieval: la defensa costera en el obispado de Málaga en tiempos de los Reyes Católicos*. Málaga.
10. Puede consultarse una visión general del sistema en las costas de Andalucía, Reino de Granada, Reino de Murcia, Reino de Valencia, Cataluña y Mallorca, desde el punto de vista arquitectónico y tipológico, en el extenso artículo de CÁMARA MUÑOZ, A. (1990-1991). «Las torres del litoral en el reinado de Felipe II: una arquitectura para la defensa del territorio (I) y (II)». *Espacio, Tiempo y Forma, Serie VII, Historia del Arte*, 3 y 4, p. 55-86 y 53-94.

cabezas de distrito costeras, encargadas de asumir la verdadera responsabilidad de la defensa frente a las incursiones y los rebatos costeros protagonizados por el corso y las fustas berberiscas¹¹; 2) la red de fortalezas, tema que nos ocupa aquí, cuyo objetivo, en teoría, era el de albergar reducidas guarniciones permanentes de soldados de infantería que tendrían dos objetivos: presidir la vigilancia y el cerco sobre la todavía peligrosa población mudéjar en los principales núcleos de población del interior y reforzar la defensa de los más importantes enclaves del litoral.

Sobre el papel, las fortalezas del Reino de Granada debían asumir una función militar clara, sobre todo en el caso de aquéllas que estaban localizadas en la misma costa o en nudos de comunicación todavía esenciales para el control de los naturales del Reino. Se trataba de una función similar a la ejercida por este tipo de fortificaciones en otras «zonas calientes» o territorios fronterizos dominados por la Monarquía¹², como Valencia¹³, Cataluña¹⁴, Nápoles¹⁵ y Sicilia¹⁶, Navarra¹⁷ o Galicia¹⁸, escenarios todos ellos donde la actividad bélica se mantendrá durante mucho tiempo y las fortalezas ocuparán un lugar estratégico como emplazamien-

11. Sobre las mismas, consúltense las páginas que les dedico en *Poder, ejército y gobierno en el siglo XVI. La Capitanía General del reino de Granada y sus agentes*. Granada, 2004; así como en «Ejército permanente y política defensiva en el reino de Granada durante el siglo XVI». Congreso Internacional *Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, Estrategia y Cultura en la Europa Moderna (1500-1700)* (en prensa).
12. Los trabajos sobre los sistemas de fortificación articulados por la Monarquía en distintos escenarios abundan, especialmente desde la óptica de los especialistas sobre arquitectura fortificada. A nivel global, son un referente los estudios de A. Cámara Muñoz, basados en la figura de los ingenieros militares, entre los que destaca: «Las fortificaciones y la defensa del Mediterráneo». *Felipe II y el Mediterráneo*, t. IV. Barcelona, 1998, p. 355-376. Consúltense también el colectivo en el que encontramos numerosos trabajos de especialistas sobre la materia: HERNANDO SÁNCHEZ, C. J. (coord.) (2000). *Las fortificaciones en el imperio de Carlos V*. Madrid.
13. Sobre Valencia, sigue siendo un referente la obra monográfica de PARDO MOLERO, J. F. (2001). *La defensa del imperio: Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*. Madrid. No obstante, encontramos estudios de menor entidad pero más específicos sobre el sistema de fortificaciones en: ARCIENAGA GARCÍA, L. (1992). «Defensa “a la antigua” y “a la moderna” en el Reino de Valencia durante el siglo XVI». *Espacio, tiempo y forma. Serie VII: Historia del Arte*, 12, p. 61-94; y BOIRA MAIQUES, J. V. (1994). «Villas, castillos y torres de defensa en el litoral valenciano en el siglo XVI. Las cartas del virrey Vespasiano Gonzaga Colonna». *Afers. Fulls de recerca i pensament*, (19), p. 555-574.
14. El caso catalán ha sido abordado por diversos autores. Algunas páginas le dedica A. Espino en el que es el mejor y más completo análisis realizado sobre las incidencias económicas, políticas y sociales de la guerra en Cataluña durante el reinado del Hechizado: *Catalunya durante el reinado de Carlos II. Política y guerra en la frontera catalana, 1679-1697*. Barcelona, 1999, p. 289 y s.; así como, de un modo más exhaustivo, en: «Las fortificaciones catalanas a finales del siglo XVII: la obra de Ambrosio Borsano». *Actas de las III Jornadas Nacionales de Historia Militar*. Sevilla, 1999.
15. Al respecto, véase el interesante artículo de HERNANDO SÁNCHEZ, C. J. (1999). «Las fortificaciones y la defensa del estado en Nápoles bajo el virrey Pedro de Toledo». AA.VV. *La organización militar en los siglos XV y XVI*. Málaga, p. 447-453.
16. SORALUCE, J. R. (1998). *Las fortificaciones españolas de Sicilia en el Renacimiento*. La Coruña.
17. IDOATE, F. (1954). «Las fortificaciones de Pamplona a partir de la conquista de Navarra». *Príncipe de Viana*, 15, p. 57-154.
18. SORALUCE, J. R. (1985). *Castillos y fortificaciones de Galicia. La arquitectura militar de los ss. XVI-XVIII*. La Coruña.

to de guarniciones defensivas y almacén de víveres, armas, artillería y munición. Por tanto, no obedece a la casualidad que la Corona se tomase especial interés en mantener la titularidad de la inmensa mayoría de las fortalezas del territorio y que sólo un número testimonial pasase de realengo a señorío¹⁹. Sin embargo, tal y como demostrara el profesor J. E. López de Coca²⁰, a los criterios anteriormente señalados vino a unirse otro que tenía más que ver con la concepción de las tenencias como mercedes regias que con su naturaleza defensiva. Muchas de ellas fueron utilizadas para gratificar los servicios prestados por representantes de la media y alta nobleza que habían colaborado con los Reyes Católicos en el proceso de reconquista, así como a miembros de la Corte y burócratas de la Administración real que vieron en la adquisición de las alcaldías, sobre todo los primeros, una fuente regular de ingresos más con que engrosar sus rentas y, muy especialmente los últimos, una vía de ennoblecimiento y adquisición de honores nada desdeñable, toda vez que, en más de un caso, la posesión de la tenencia de determinadas fortalezas constituyó la primera fase de verdaderos procesos de señorialización indirecta sobre los territorios y alfoces anejos a las mismas²¹.

2. Las fortalezas del Reino y su papel en la defensa del territorio

López de Coca llamó la atención sobre lo que constituyó un proceso contradictorio durante los primeros años de ocupación del Reino de Granada. De acuerdo con la política de reducción de gastos militares operada por los monarcas, el presupuesto destinado al mantenimiento de guarniciones militares disminuyó considerablemente y de modo parejo a la repoblación cristiano-vieja, pasando de unos 14.000.000 maravedís en 1492 a 5.000.000 maravedís dos años después. Sin embargo, dicha rebaja no se correspondió con una reducción drástica de la partida dedicada a las alcaldías de fortalezas reales enclavadas en el Reino. Es cierto que, en 1498, se decidió el abandono de nada menos que diecisiete fortalezas, pero el ahorro que dicha medida supuso fue de tan sólo de 500.000 maravedís²². No cabe

19. Edward Cooper llama la atención sobre este particular, reduciendo los casos a los del fuerte de San Ramón, edificado por licencia real otorgada al tesorero Francisco de Vargas, el magnífico ejemplo de la Calahorra, joya del Renacimiento construida por iniciativa del conflictivo marqués del Cenete, y Benadali, edificado por el conde de Feria y posteriormente vendido por su sucesor a Hernando Enríquez de Ribera, COOPER, E. (1980), *Castillos señoriales...*, op. cit., p. 603 y s. No obstante, a los ejemplos señalados por Cooper hay que añadir los de Canillas, Oria, Huéscar, los Vélez y Sedella, que más tarde volverá a realengo, señalados por LÓPEZ DE COCA, J. E. (1989). «Tenencias de...», art. cit., p. 240.

20. LÓPEZ DE COCA, J. E. (1989). «Tenencias de...», art. cit.

21. Tal fue el caso de Málaga a fines del siglo XV, RUIZ POVEDANO, J. M. «Problemas en torno a la reestructuración del aparato militar defensivo en el occidente granadino a fines del siglo XV». *Baética*, 2, p. 225-249.

22. LÓPEZ DE COCA, J. E. (1989). «Tenencias de...», art. cit., p. 240-241. Las fortalezas derribadas ocupaban en su mayoría un lugar marginal en la defensa y estaban dotadas con salarios muy bajos. Eran las siguientes: Guéjar, Iznalloz, Colomera, Alfacar, Berja, Andarax, Tolox, Yunquera, El Burgo, Cómpea, Fexiliana, Gorafe, Alicún, Montejícar, Monda, Zagra y el Salar, AGS (Archivo General de Simancas), CS (Contaduría del Sueldo), 2ª Serie, leg. 368, sf.

duda, por tanto, de que el gasto destinado al sostenimiento de las fortalezas fue un apartado importante en el capítulo de gastos militares. Durante el siglo XVI, el mismo se estabilizó en torno a los 5.000.000 maravedís, guarismo muy a tener en cuenta si se repara en que, al menos durante el período morisco, el gasto en concepto de guardas de costa estuvo en torno a los 2.400.000 maravedís, y el sostenimiento de la parte más efectiva e importante del sistema defensivo permanente, las compañías de infantería y jinetes, rondó los 7.800.000 maravedís que importaban los servicios moriscos. Y no sólo ha de calibrarse la relevancia de las fortalezas granadinas en el marco de la defensa de dicho territorio. Por el número de fuertes sostenidos, su significación respecto del resto de tenencias que la Corona mantenía en Castilla es más que considerable. Varias razones avalan esta afirmación. Primero, el hecho de que, en la Contaduría del Sueldo, las del Reino de Granada se consignasen en un libro aparte, separado de las castellanas, es ya de por sí más que revelador. Segundo, si se toma en cuenta que la totalidad de las fortalezas castellanas no superó, durante el siglo XVI, las 65, mientras que las consignadas en el Reino granadino estuvo en torno a las 45, será fácil colegir el mayor peso relativo de las últimas en el conjunto de fortalezas regias. Por último, aun siendo inferior en número, el capítulo de gastos representado por las granadinas era muy superior, algo, por otro lado, perfectamente comprensible si se repara en que algunas de ellas estaban dotadas con 243.000 maravedís de sueldo, cantidades que iban a engrosar las rentas de importantes miembros de la aristocracia castellana. En 1509, tal y como se detalla en el cuadro siguiente, las tenencias granadinas eran 43, frente a las 62 tenencias de fortalezas, palacios, puertas y torres de titularidad regia sostenidas en Castilla como «alcaldías reales». Asimismo, la consignación dedicada a las primeras era de 5.021.653 maravedís, frente a los 4.537.249 que importaban las segundas²³, situación que se mantendrá sin grandes variaciones a lo largo del siglo XVI.

Las cifras aquí expuestas nos dan una idea del papel que éstas, en teoría, debieron desempeñar en la defensa del territorio. Ahora bien, ¿fue así en la práctica? En primer lugar, si se echa un vistazo a la localización geográfica de las fortalezas que aparece en el mapa anexo, se observan dos cosas. Primero, el mantenimiento y la libranza de buena parte de las alcaldías de fortalezas que conformaban la antigua frontera del reino nazarí con los territorios bajo dominio castellano, lo que nos lleva de nuevo a la concepción que la Corona tuvo de dichas tenencias como mercedes regias para premiar servicios y gratificar a determinados miembros de la nobleza, ya que, junto con aquéllas que gozaban de una situación costera y estratégica desde el punto de vista defensivo, continuaron manteniéndose en pie y librándose otras muchas que, del mismo modo que las derribadas por la orden de 1498, estaban situadas en el interior. Segundo y no menos importante, que las fortalezas costeras no tuvieron un reparto equitativo en ambos sectores del litoral. Frente a la alta concentración de fortalezas que se registra en la franja comprendida entre Estepona y Adra, última estribación de la costa almeriense por el oeste, observamos un déficit evidente de fuertes en todo el litoral del levante almeriense, donde Adra, Almería, Vera y Mojácar eran las únicas fortalezas que se conservaron desde la

23. AGS, CS, 2ª serie, 360, f. 45 al 50.

Tenencias de fortalezas del Reino de Granada en 1509

Tenencia	Alcaide titular	Sueldo asignado²⁴
Adra	Don Hernando de Portugal	66.666
Albuñol	Don Francisco Zapata	33.333
Alhama	Don Gutierre de Padilla	243.333
Alhambra	Don Íñigo López de Mendoza, conde de Tendilla	243.333
Bibataubín y Mauror	Don Íñigo López de Mendoza, conde de Tendilla	133.333
La Peza	Don Luis Hurtado de Mendoza	40.000
Almería	Don Diego de Cárdenas	266.666
Almogía	Mosén Hernando de Santisteban	40.000
Almuñécar	Don Juan de Ulloa	243.333
Alora	Don Luis Portocarrero	66.666
Bacor	García Sarmiento	40.000
Baza	Diego Pérez de Santisteban	243.333
Benamaurel	Diego Pérez de Santisteban	20.000
Benzalema	Diego Pérez de Santisteban	20.000
Zujar	Diego Pérez Santisteban	33.333
Bentomiz	Ruy López de Toledo	166.666
Cartama	Don Pedro Portocarrero	66.666
Casarabonela	Don Juan de Córdoba	100.000
Castel de Ferro	Don Gonzalo Fernández de Córdoba	66.666
Illora	Don Gonzalo Fernández de Córdoba	133.333
Loja	Don Gonzalo Fernández de Córdoba	166.666
Comares	Francisco de Coalla	100.000
Estepona	Gaspar de Berrio	40.000
Fiñana	Don Pedro de Bazán	166.666
Freyla	Miguel Pérez Almazán	50.000
Fuengirola	Alonso de Mesa	66.666
Guadix	Juan Osorio	195.000
Lanjarón	Juan de Baeza	40.000
Málaga	Don Íñigo Manrique	200.000
Marbella	Don Pedro de Villandrando, conde de Ribadeo	133.333

(sigue)

24. Por orden regia, desde fines del 1496 a las fortalezas granadinas se les libraba sólo dos tercios del sueldo que tenían asignado los alcaides en concepto de gastos para reparos que debía soportar la Real Hacienda. Se trataba de una sobreimposición con respecto a las castellanas, ya que a éstas últimas sólo se les descontaba una cuarta parte del salario. Las cifras aquí expresadas ya llevan el descuento del tercio.

Tenencias de fortalezas del Reino de Granada en 1509 (*continúa*)

Tenencia	Alcaide titular	Sueldo asignado²⁴
Mijas	Francisco Alcaraz	13.333
Moclín	Juan de Alarcón	133.333
Mojácar	Don Pedro de Luján	100.000
Mondújar	Francisco de Zafra	66.666
Nerja	Gonzalo Dávalos	40.000
Piñar	Don Antonio de Bobadilla	100.000
Purchena	Don Rodrigo Manrique	133.333
Ronda	Don Hernando Enríquez de Ribera	243.333
Salobreña	Hernán Ramírez de Madrid	166.666
Santa Fe	Don Antonio de Bobadilla	133.333
Tabernas	Don Diego López de Ayala	146.666
Torre Cautor	Don Luis Zapata	20.000
Vélez Málaga	Don Diego de Castilla	133.333
Vera	Garci Laso de la Vega	166.666
Total		5.021.653

conquista. Al margen de la defensa natural que los roquedos y acantilados de la zona del Cabo de Gata²⁵ ofrecían frente a cualquier desembarco enemigo, el sector almeriense hubo de reforzarse, muy especialmente tras el vacío demográfico dejado por la expulsión de los moriscos, con la mayor concentración —casi un 56%— de compañías de lanzas jinetas, infantería y cuadrillas de soldados itinerantes que se registraba en toda la costa del Reino, localizadas en los enclaves de Adra, Berja, Almería, Níjar y Vera-Mojácar.

Otro aspecto que ha de tenerse en cuenta es la propia naturaleza de las alcaidías reales, concebidas más como mercedes regias que como cargos de contenido militar, muy a pesar de que esta función castrense se exigió a los alcaides como contraprestación por los salarios cobrados con las tenencias. Desde el Consejo de Guerra y la Capitanía General, máxima autoridad militar del Reino con jurisdicción privativa y mando sobre todos los componentes del dispositivo defensivo²⁶, tuvieron que arrostrarse no pocos problemas al respecto. Uno de ellos, quizá el más importante de todos, fue el absentismo practicado por la inmensa mayoría de los alcaides. A pesar de que las provisiones de nombramiento estipulaban la obli-

25. Sobre este particular sector de la defensa costera A. Gil Albarracín ha publicado una serie de monografías en las que analiza minuciosamente los distintos fuertes, baterías defensivas y castillos edificados, fundamentalmente, a lo largo del siglo XVIII. De entre ellos, cabe destacar, sobre todo por el extenso aparato documental que acompaña y transcribe: GIL ALBARRACÍN, A. (1996). *Atalayas y fortalezas en el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar (Arquitectura e Historia)*. Granada.

26. Al respecto, véase: JIMÉNEZ ESTRELLA, A. (2004). *Poder, ejército..., op. cit.*

Tenencias de fortalezas del Reino de Granada (s. XVI)



gación de los titulares de residir en los alcázares, velar por su guarda y conservación y por la de los víveres, bienes, armas, artillería y demás pertrechos asignados al fuerte, escrupulosamente relacionados en los inventarios elaborados durante la celebración de la entrega de llaves y pleito homenaje, aquéllos delegaron sus funciones en tenientes. Salvo el caso excepcional de la fortaleza de la Alhambra, residencia habitual de los Mendoza y sede de la Capitanía General en el corazón de la capital del Reino hasta la rebelión morisca²⁷, así como el de los Manrique de Lara, alcaides de Málaga por espacio de tres siglos, el absentismo fue un mal crónico, reiteradamente denunciado por las autoridades militares y omnipresente, como comprobaremos en las páginas que siguen, en los informes enviados por los visitantes de fortalezas. Podrá afirmarse, no sin razón, que se trataba de una práctica usual, plenamente enraizada en el sistema de tenencias desde siglos atrás, que no tenía porqué introducir graves distorsiones en el mantenimiento y la conservación de los castillos.

No obstante, el problema del absentismo no estribó tanto en la falta de asistencia de los titulares como en las consecuencias que derivaron de esa dejación de responsabilidades. La delegación del gobierno de las fortalezas en los tenientes no fue del todo adecuada. Se trataba de lugareños de la zona donde estaban ubicadas las fortalezas, pagados con una parte irrisoria del sueldo de los titulares —eso cuando cobraban—, lo cual constituía un pésimo incentivo para velar por el mantenimiento del castillo, así como una razón de peso para que rapiñasen todo lo posible de los bastimentos, armas y demás bienes vinculados a la tenencia, bien con su consumo directo, bien con su venta ilícita. Del mismo modo, otra consecuencia especialmente grave fue el incumplimiento sistemático, por parte de los alcaides de las fortalezas más importantes desde el punto de vista estratégico y defensivo, de mantener un número obligatorio de peones de guarnición que debían sostener con cargo a sus sueldos y que por ley tenían señalados para refuerzo de la defensa costera, al menos desde 1509²⁸, lo cual se recordará insistentemente desde la Corte y constituirá uno de los principales caballos de batalla de los veedores y visitantes de la costa a lo largo de todo el siglo. En 1520, el marqués de Mondéjar, capitán general del Reino, entre las múltiples medidas que aconseja se tomen para mejorar la defensa, destaca la necesidad de que se obligue a los alcaides de las fortalezas de la costa que mantengan a todos los soldados a que están obligados por sus asientos y que, en caso de que los visitantes y jueces de comisión constaten el incumpli-

27. Sobre el papel de los Mendoza como alcaides de la Alhambra, véase: SPIVAKOVSKY, E. (1971). «Un episodio de la guerra contra los moriscos. La pérdida del gobierno de la Alhambra por el quinto conde de Tendilla (1569)». *Hispania*, 118, p. 399-431; JIMÉNEZ ESTRELLA, A. (2000). «La alcaidía de la Alhambra tras la rebelión morisca y su restitución al quinto marqués de Mondéjar». *Chronica Nova*, 27, p. 23-51.

28. RC de 5-1-1509, AGS, GA (Guerra Antigua), leg. 35-206. Las fortalezas señaladas en la relación y el número de soldados que se les asignó fue, en dirección E-O, el siguiente: 14 en Vera, 8 en Mojácar, 1 en Níjar, 23 en Almería, 5 en Adra, 14 en Salobreña, 10 en Almuñécar, 3 en Nerja, 11 en Vélez Málaga, 14 en Bentomiz, 5 en Fuengirola, 11 en Marbella y por último en Gibraltar, incluida entre las que quedaban dentro de la jurisdicción del visitador de fortalezas del reino de Granada, 14 peones. Esta misma orden se volverá a reiterar en 1540 con una relación actualizada de las fortalezas con obligación de sostener peones de refuerzo, AGS, Estado, leg. 48-82.

miento de dicha orden, se les retenga con cargo a sus sueldos 6.000 maravedís por cada soldado menos al año²⁹. No obedece a la casualidad que, tres años después, las Cortes soliciten a Carlos V, amén de que se inspeccionen las fortalezas de las fronteras de los reinos castellanos cada dos años, que se asienten en los libros de registro las guarniciones que cada alcaide debe tener en ellas, que se derriben las inútiles —carentes de función militar— y que no se dé capitanía ni fortaleza a caballero de título, sino a personas que puedan residir en ellas y servir las personalmente³⁰.

Ante las insistentes denuncias del progresivo deterioro material de las fortalezas ya desde los primeros años de ocupación, el abandono de las mismas por parte de los alcaides y los numerosos abusos cometidos por los tenientes, dedicados a apropiarse ilegalmente de los bastimentos y los aprovechamientos a ellas vinculados, la única medida de control emprendida por la Administración, al margen de las inspecciones esporádicas y parciales que el capitán general del Reino realizaba a la costa en los meses estivales, fue la introducción de la visita, procedimiento puesto en marcha en otros muchos escenarios bélicos y fronterizos donde era preciso fiscalizar el funcionamiento y mantenimiento de un determinado sistema defensivo o aparato castrense. En las páginas que siguen, veremos cómo se articuló dicho mecanismo de control a lo largo del siglo XVI y hasta qué punto desempeñó o no un papel efectivo en la mejora del sistema.

3. Las visitas como procedimiento de control

La intervención del visitador de fortalezas se documenta ya desde 1500, fecha en que se encarga una inspección general a Jorge de Molina³¹. Ocho años después, se otorgó comisión al secretario del Consejo Pedro Fernández de Madrid para visitar, en 1509, las fortalezas del Reino con objeto de «saber todo lo que en ellas hay que a mí pertenezca [...] y tomar cuenta de todas las armas e artillería e municiones e pertrechos e otras cosas que en esas dichas fortalezas recibisteis al tiempo que se os entregaron e avéis recibido después acá, e de todos los heredamientos e bienes raíces e rentas que esas dichas fortalezas tienen e cómo e en qué manera se a gastado e distribuydo, e asy mesmo del pan e harina e otros bastimentos que avéys recibido para tener de bastimento [...]»³². No obstante, tanto Jorge de Molina como Fernández de Madrid actuaron más como jueces de comisión con carácter coyuntural que como visitadores ordinarios. Hay que esperar a 1520 para contar con el primer nombramiento de «veedor y visitador de fortalezas del reino» en la persona de Jorge de Molina, a quien se instituye con carácter permanente y sueldo de 50.000 maravedís. El nombramiento de Jorge de Molina, escribano del concejo de Úbeda y una de las criaturas más destacadas de Francisco de los Cobos en

29. BN (Biblioteca Nacional), ms (manuscrito) 10.231, f. 353v.

30. Peticiones 33 y 138, CLC (Cortes de León y Castilla), t. IV, p. 374, 375 y 512.

31. La visita de 1500 es recogida, junto a otras realizadas a lo largo del XVI, por BAREA FERRER, J. L. (1987). *La defensa de la Costa del Reino de Granada en la época de los Austrias*. Granada (tesis doctoral inédita), p. 207-284.

32. Comisión dada en Sevilla, a 2-11-1508, AAlhGr (Archivo de la Alhambra de Granada), leg. 20-4.

la zona³³, obedecía a una clara maniobra de acaparamiento e intervención sobre oficios de la Administración militar granadina por parte del todopoderoso secretario, ya que Molina, desde 1521, era también tesorero de los servicios moriscos³⁴, renta con la que se financiaban las compañías de defensa costera. A fines de ese mismo año, el secretario ubetense dejó el cargo³⁵, pero la influencia de Cobos sobre el mismo continuó en la persona de Francisco de Molina, nuevo visitador, representante de sus intereses en el concejo granadino como jurado y, desde 1511, tesorero de la farda de la mar, impuesto con el que se sostenían las guardas de costa³⁶. La repentina muerte de Francisco de Molina en 1522 determinó que el oficio pasase a manos de Andrés de Torres, que había contraído matrimonio con una de las hermanas del secretario de Carlos V, doña Isabel de los Cobos³⁷. El que fuese corregidor de Baeza no llegó a ejercer el oficio personalmente, sino que delegó en Diego de Padilla, uno de los clientes del marqués de Mondéjar en el ayuntamiento de la capital y visitador de hecho, al menos desde 1527, en que tenemos constancia de la primera vista que realiza a las fortalezas del Reino³⁸. Posteriormente, y merced al matrimonio de la hija de Andrés de Torres con don Hernando de Bazán, el oficio de visitador pasó a manos de éste último, quien lo ejercería hasta su muerte en 1544. Es en este período cuando acaba perfilándose con mayor nitidez el conjunto de competencias y obligaciones que el visitador de fortalezas debía desempeñar. Del mismo han de destacarse dos visitas: la de Diego de Padilla en 1534, y la de 1543, última realizada por Hernando de Bazán.

La de 1534³⁹, iniciada por el visitador «en funciones» en marzo de ese año, mostraba que las dos únicas fortalezas de la costa con alcaides no absentistas eran Estepona, donde el titular, Gaspar de Berrio, ejercía de alcaide efectivo, y Málaga, donde los Manrique de Lara residían y mantenían dos tenientes para las dos fortalezas que comprendían su alcaidía: la Alcazaba, en la parte inferior, y Gibralfaro, en lo más elevado de ciudad. Lo más alarmante era que ninguno de los alcaides de las fortalezas contenidas en la orden de 1509 cumplía con el número de peones asignados, a tenor de los alardes realizados por el visitador: ninguno de los 14 que debía haber en Vera, pues la fortaleza había quedado destruida tras el terremoto de 1519 y desde esa fecha el sueldo de la tenencia se pagaba a la ciudad, encargada de las obras de reedificación⁴⁰; sólo 3 de los 8 que debía haber en Mojácar, necesitada de importantes reparos y de abastecimiento de pólvora, armas y munición;

33. No en vano, era el padre de Juan Vázquez de Molina, futura mano derecha de Cobos y su sucesor a su muerte al frente de las secretarías más importantes, FERNÁNDEZ CONTI, S. (1998). *Los Consejos de Estado y Guerra de la Monarquía Hispana en tiempos de Felipe II (1548-1598)*. Valladolid, p. 32-37.

34. AGS, CMC (Contaduría Mayor de Cuentas), 1ª época, leg. 293, sf.

35. AGS, CMC, 1ª época, leg. 1.080, sf.

36. JIMÉNEZ ESTRELLA, A. (2004). *Poder, ejército...*, op. cit., p. 289.

37. SALAZAR Y CASTRO, L. de (1694). *Historia Genealógica de la Casa de Lara*. Madrid, t. I, p. 267.

38. Puede consultarse un breve estudio y transcripción de la misma en VARGAS-MACHUCA GARCÍA, T. (1993). «Estado de las fortalezas del Reino y guardas de la costa de Granada en 1527». *Actas de las III Jornadas Nacionales de Historia Militar*. Sevilla, p. 429-461.

39. La misma se conserva en AAlhGr, leg. 20-34.

40. AGS, CS, 2ª serie, leg. 377, sf.

ninguno de los 23 que el duque de Maqueda debía mantener a su costa en la de Almería junto a la guarnición de 60 soldados que eran pagados por la corona y que sí servían puntualmente en la Alcazaba; 2 de 5 en Adra, fortaleza en mal estado según los informes del visitador; 6 de los 14 que debían vigilar la estratégica fortaleza de Salobreña; 9 de 20 en Almuñécar, donde el teniente de alcaide fue encarcelado, acusado de haberse apropiado ilegalmente de buena parte de los suministros del castillo; 2 de 3 en Nerja; tan sólo 3 de los 11 peones que debían servir en la de Vélez Málaga, totalmente desabastecida de armas, municiones y vituallas y donde ni el propio teniente de alcaide se encontraba presente en la visita; 3 de 5 en la derruida fortaleza de Fuengirola, y 8 de los 11 que debían velar por la de Marbella.

Los informes de la visita de Diego de Padilla eran preocupantes, pero más aún los enviados ese mismo año por el capitán general tras la realización de una inspección a las defensas costeras entre marzo y abril, con motivo de la orden de apercebimiento general enviada a todos los virreyes y capitanes generales del Mediterráneo ante el temor de un posible ataque por parte de Khayreddin Barbarroja⁴¹. La atención del marqués de Mondéjar se concentraba especialmente en aquellos enclaves defensivos cuya importancia demográfica y estratégica los hacía más peligrosos de cara a un posible desembarco enemigo. Almuñécar era calificada como ciudad muy despoblada —sólo 120 vecinos— y mal defendida por sus murallas, necesitada al menos de 800 «hombres de pelea» para garantizar su defensa, con una fortaleza bien edificada pero mal provista, que podía servir de amparo a la población en caso de ataque. Era el mismo caso que el de Salobreña, cuyo alcázar ocupaba un lugar estratégico en la costa del Reino, pero también precisaba de importantes refuerzos —al menos 300 hombres— y abastecerse de vituallas, armas, municiones, pólvora y artillería en buen estado. Las fortalezas de Adra, Albuñol y Castel de Ferro presentaban un estado material preocupante. No obstante, era Almería la plaza que reunía peores condiciones. Con tan sólo 300 hombres en disposición de defender la ciudad, de los cuales 100 eran calificados por el capitán general como «inútiles», tenía sólo una guarnición permanente de 100 soldados de infantería y 35 lanzas de la costa. La fortaleza se encontraba en muy mal estado, «casi toda por el suelo», a pesar de los 10.000 maravedís de renta que, con cargo a los bienes de propios de la ciudad, tenía asignados para su conservación, y totalmente desabastecida por culpa del abandono a que la sometía el alcaide titular —duque de Maqueda— y la rapiña ejercida durante años por los tenientes sobre los bienes vinculados a la fortaleza. En las estribaciones más al levante, Vera y Mojácar no se encontraban en mejor estado. La primera tenía su fortaleza totalmente destrozada por el terremoto de 1519 y las murallas que la ciudad estaba reparando no se encontraban en buen estado, por lo que aconsejaba vivamente la reedificación de la antigua fortaleza. Por su parte, Mojácar estaba «muy perdida» y su fortaleza muy despoblada, en lo cual tenía bastante que ver el hecho de que al alcaide se le debían cuatro años de sueldo.

Ante tal estado de cosas, el capitán general solicitaba el envío de 4.000 ducados para las obras de reparación de las fortalezas de la costa, así como 500 solda-

41. Los memoriales se conservan en AGS, Estado, legs. 28-59, 28-60 y 28-65.

dos de refuerzo⁴². La petición tan sólo fue satisfecha en lo tocante al dinero, ya que el Consejo de Guerra resolvió el envío de 5.000 ducados⁴³ que al poco tiempo de emplearse se antojarían insuficientes. A juicio de Mondéjar, la mejor medida a largo plazo era ordenar el refuerzo de la financiación de las obras de conservación de las fortalezas con un buen bocado de los bienes de propios de los concejos donde estaban radicadas, dinero que se sumaría a lo procedido de las rentas que tenían asignadas algunas fortalezas —sobre todo penas de cámara— y de una parte del producto de bienes confiscados a moriscos huidos al norte de África, que desde 1529 venían aplicándose a la financiación de las obras de mantenimiento de los castillos⁴⁴.

La visita de don Hernando de Bazán siete años después evidenciaba pocas mejoras en el mantenimiento de las fortalezas⁴⁵. Málaga contaba con unas murallas bien aderezadas, merced a la consignación de las penas de cámara y el diezmo de teja, cal y ladrillo que se destinaba en la ciudad a sus reparos. No obstante, estaba desabastecida de artillería, pelotería, armas, municiones y demás pertrechos de guerra. El único modo de mejorar su defensa era introduciendo una guarnición de cincuenta hombres, apostando nuevos tiros para ambas fortalezas que podían fundirse en las atarazanas de la ciudad, construyendo un nuevo bastión junto a la torre del espolón, abriendo nuevas troneras en varios puntos de la muralla y derribando todos los edificios pegados a ésta con el fin de tener mejor campo de tiro de artillería desde la Alcazaba. Almuñécar se antojaba de nuevo un punto débil del engranaje defensivo costero. En opinión del conde de Tendilla, Almuñécar revestía gran importancia estratégica por su situación «a la boca» del valle de Lecrín y podía ser muy difícil recuperarla en caso de invasión. Frente a la situación de siete años antes, Almería presentaba en esta visita un mejor balance, puesto que, con cargo a los bienes de propios de la ciudad, se habían gastado más de 2.000 ducados en obras y lo único que precisaba eran algunas piezas de artillería y la construcción de un pequeño baluarte cuyo coste no superaría los 135 ducados. Por el contrario, Adra, descrita por el capitán general como lugar «muy flaco» guardado por el teniente de alcaide y su familia, junto con Albuñol y Castel de Ferro, necesitaban en total 2.600 ducados para sus obras de reparación, lo cual debía hacerse con urgencia, debido a que ocupaban una posición clave para contener a la población morisca que residía en las Alpujarras. Sólo Vélez Málaga y Salobreña pasaron la criba de la inspección. La primera conservaba un buen lienzo de murallas y contaba con los frutos producidos por un molino que rentaba unas 200 fanegas anuales. La segunda estaba también adecuadamente provista y en «buen orden» de guerra para hacer frente a cualquier posible ataque por mar y para dar cobijo a la población de Motril, por ser éste último «pueblo descercado y no tener fuerza

42. AGS, Estado, leg. 28-163.

43. AGS, GA, lib. 7, f. 145r-148r.

44. Carta de 30-8-1534, AGS, Estado, leg. 28-52.

45. La misma puede consultarse en AGS, CS, 2ª serie, leg. 368, sf. Véase también el informe del visitador sobre la fortaleza malagueña en AGS, Estado, leg. 63-268 y la relación enviada por el capitán general el 8-8-1543, AGS, Estado, leg. 63-204 y 205.

que se pueda sostener, sino vna iglesia que basta para defenderse de los moros de África y no de gente que saque artillería en tierra, porque si la batiesen en vna ora, la pondrían por el suelo [...]»⁴⁶.

Las visitas de Diego de Padilla y don Hernando de Bazán evidenciaban como mal crónico el absentismo de los alcaides, así como un largo rosario de problemas derivados de dicha práctica. Éstos trataron de atajarse con la introducción de una cláusula que, a partir de 1543, se debía apuntar al pie de los libramientos de la mayoría de las tenencias de las fortalezas⁴⁷, por la que se estipulaba una orden de apercibimiento al alcaide titular para que residiese personalmente en ella, que, en el supuesto de ausentarse, tuviese un teniente «de calidad» a su cargo, así como los peones, guardas, víveres, demás vituallas y armas a que estuviese obligado. La certificación debería necesariamente ser firmada por el capitán general del Reino o por el visitador de fortalezas para que los oficiales de la Contaduría diesen las órdenes de pago de las tenencias ese año. Sin embargo, la medida no produjo el efecto deseado, pues sólo dos años después tuvo que volver a recordarse⁴⁸ y en 1547 Francisco de Almaguer, teniente de contador mayor de Hacienda, escribía una misiva a Juan Vázquez de Molina por la cual denunciaba que, no obstante la orden de 1543, los años siguientes las tenencias se habían pagado como de costumbre sin las certificaciones exigidas, bien por orden directa de Cobos, bien por una negligencia de los oficiales de Hacienda. Dos datos especialmente esclarecedores aparecen en la carta: primero, que ese año, cuando precisamente se iba a llevar a efecto la citada orden, la inmensa mayoría de las tenencias carecían de las certificaciones oportunas y, por lo tanto, no se debían pagar; segundo, que, a juicio de Almaguer, era un agravio comparativo no incluir en la relación, curiosamente, las tres tenencias que el duque de Sessa poseía en el Reino de Granada —Loja, Íllora y Castel de Ferro—, las de don Sancho de Córdoba —Cártama y Fuengirola—, así como las del marqués de Mondéjar y capitán general del Reino de Granada —la Alhambra, Lapeza, Bibataubín y Mauror—. Poco se avanzó al respecto, a tenor de los memoriales remitidos por el capitán general, por ejemplo en 1546⁴⁹,

46. AGS, Estado, leg. 63-205. Conviene señalar que la iglesia de Motril constituía uno de los muchos ejemplos existentes en el reino de Granada de templos que, a lo largo del siglo XVI y buena parte del XVII, por su situación en enclaves del litoral o en zonas de importancia estratégica como las Alpujarras, se edificaron o se rehabilitaron para desempeñar un verdadero papel de iglesias fortalezas, con objeto de reforzar y completar la articulación del sistema de defensa costera. Contamos con un interesante y completo análisis tipológico de estos templos, desde la perspectiva de un historiador del arte, en: SÁNCHEZ REAL, J. (2004). «Iglesia y defensa: las iglesias-fortaleza del reino de Granada». BARRIOS AGUILERA, M; GALÁN SÁNCHEZ, A. (eds.). *La Historia del Reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas. Perspectivas de estudio*. Málaga, p. 595-626. Para el caso concreto de la iglesia de Motril, consúltese un trabajo de parecidas características en: CRUZ CABRERA, J. P. (1999). «La transformación de un templo en fortaleza militar. La iglesia mayor de Motril». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, 30, p. 49-65.

47. Las contenidas en la relación eran: Baza, Santa Fe, Albuñol, Almuñécar, Moclín, Salobreña, Fiñana, Casarabonela, Alora, Almojía, Torre Cautor, Mondújar, Bacor, Alhama, Piñar, Purchena, Lanjarón, Mijas, Vélez Málaga, Freyia, Estepota, Marbella, Sedella y Málaga (AGS, GA, leg. 23-106).

48. AGS, Estado, leg. 75-82.

49. AGS, GA, leg. 29-49.

1550⁵⁰, 1555⁵¹ o 1558⁵². En ellos, denunciaba hasta la saciedad la situación de abandono vivida por las fortalezas, muchas de ellas en un estado material ruinoso, así como la necesidad de contar no sólo con lo procedido de bienes confiscados a moriscos pasados allende, sino también con la mitad de los frutos de las confiscaciones realizadas a los nuevamente convertidos por la Inquisición⁵³. También sacaba a la luz lo que las visitas ponían de manifiesto desde hacía tiempo: el incumplimiento del número de soldados que los alcaides debían mantener y la venta ilegal de los pertrechos y las vituallas por parte de los tenientes, mal, éste último, para el que proponía el embargo del sueldo de las alcaldías hasta la restitución de los mismos. La causa de todo ello no sólo había que buscarla en el absentismo de los alcaides, sino también en lo que constituía un problema enquistado y de difícil solución: los permanentes atrasos que se registraban en la paga de los sueldos de muchos titulares de alcaldías, que, precisamente, esgrimían aquéllos como excusa para el incumplimiento de sus obligaciones.

Lo cierto es que la medida de 1543 no sirvió para resolver el problema del absentismo y, en 1562, quedó derogada ante su falta de efectividad⁵⁴. Durante dicho período, se produjeron una serie de interesantes relevos al frente de la veeduría de fortalezas. Tras la muerte de don Hernando de Bazán en 1544, el oficio fue transmitido a su hija, doña Ana de Bazán, quien por entonces era menor de edad y no había contraído matrimonio con ningún candidato a ejercerlo. Con objeto de sacarle rendimiento, doña Ana arrendó el oficio a otro de los clientes de Cobos en la ciudad de Úbeda, el regidor don Antonio Salido de Herrera, comprometiéndose éste último al pago de 20.000 de los 50.000 maravedís que le correspondían de sueldo como visitador. Al margen del pleito sostenido entre Salido de Herrera y la titular del cargo por el impago de la renta estipulada desde 1544, lo realmente importante es que en 1551, muy posiblemente tras la firma de un acuerdo privado de venta, doña Ana de Bazán renunció definitivamente el oficio a favor de don Antonio Salido de Herrera⁵⁵. El regidor ubetense estuvo poco tiempo al frente del oficio, ya que, dos años después de adquirirlo, lo renunció a favor de su hijo, don Francisco Salido de Herrera⁵⁶, quien, por ser menor de edad, tuvo que delegar su ejercicio en su suegro Diego Dolio⁵⁷, que actuaría como visitador hasta 1560.

50. AGS, Estado, leg. 83-83.

51. AGS, GA, leg. 60-41.

52. AGS, GA, leg. 69-27.

53. Este tipo de peticiones también las hace en 1540 (AGS, GA, leg. 17-29 y 17-116).

54. La nueva orden disponía, sorprendentemente, que fuesen los propios alcaides los que diesen testimonio jurado de haber cumplido con sus obligaciones. No hace falta ser muy avisado para darse cuenta de lo que semejante resolución suponía (AGS, GA, leg. 70-315).

55. AGS, GA, leg. 43-124.

56. AGS, GA, leg. 50-161

57. Del tiempo en que Diego Dolio actuó como visitador interino en nombre de su yerno se conserva una visita realizada en 1555 a la zona centro-occidental de la costa del reino de Granada. De la misma, pueden extraerse conclusiones muy parecidas a las de sus antecesores en el cargo, sobre todo en lo concerniente a fortalezas del interior como Lanjarón y Mondújar, que, especialmente ésta última, presentaban un estado desolador merced al escandaloso abandono al que las habían sometido sus alcaides y sus tenientes a lo largo de los años. Tampoco superaron la inspección Bentomiz,

Lo que sin duda demuestra la evolución del oficio desde su provisión en 1520 a Jorge de Molina es que el de visitador de fortalezas fue uno más de los muchos cargos de la Administración militar granadina que fueron objeto de patrimonialización, de transmisión en un mismo linaje y, como no podía ser de otro modo, de operaciones de mercadeo que posibilitaban el ejercicio del oficio a aquéllos que estuviesen en disposición de pagar por ello⁵⁸.

Francisco Salido de Herrera fue el último beneficiario del oficio y el que durante más tiempo lo desempeñó, hasta fines del siglo XVI. Durante su ejercicio, se registró el mayor y más detallado número de visitas a las fortalezas de la costa y, lo más importante, la difícil transición a otro modelo de defensa y de gobierno militar en el Reino tras la guerra de rebelión morisca de 1568-1571 y la desvinculación de los Mendoza del cargo de capitanes generales. El vacío demográfico dejado tras la expulsión de los moriscos, sobre todo en la zona del levante, determinó la búsqueda de otras fórmulas defensivas que implicasen a los nuevos repobladores en la protección del territorio y que incentivasen la colonización con soldados y personal militar en áreas como la Alpujarra almeriense, modelo que, con el paso del tiempo, evidenciaría sus carencias⁵⁹. Por otro lado, el proceso de merma de competencias y jurisdicción experimentado por la Capitanía General, que desde 1574 pasará a denominarse «de la costa», tuvo también efectos sobre la red de fortalezas. Desde esa fecha, se dispuso que el capitán general de la costa sólo tuviese jurisdicción sobre las fortalezas del litoral⁶⁰, quedando fuera de su mando y exclusivamente bajo el de sus alcaldes aquéllas que fueron catalogadas como de interior, entre las que se encontraban alcázares tan importantes como la Alhambra, Guadix o Baza. La nueva medida tuvo que reducir necesariamente la capacidad de inspección y control sobre buena parte de los castillos cuyas alcaldías seguían librándose desde Madrid, pero que, a partir de ahora, únicamente iban a ser inspeccionadas por el visitador con una comisión especial previa. Del mismo modo, los graves problemas de financiación que el sistema defensivo tuvo que arrostrar tras la expulsión de los moriscos, hasta la fecha los principales sostenedores del aparato militar con cargo a los servicios que pagaban regularmente, debieron afectar a la red de fortalezas, torres, estancias y atayalas costeras, que, a tenor de la visita general realizada por el capitán

de la que Dolio afirmaba encontrarla en tal mal estado, que daba «carga de conciencia dar por ella dinero nunguno de tenençia», así como Benalmádena, Fuengirola y Estepona, las tres muy desguarnecidas y abandonadas (AAhGr, leg. 20-38).

58. Análizo la cuestión con detalle en: JIMÉNEZ ESTRELLA, A. (2006). «Militares y oficiales de la administración militar: estrategias de ascenso social e integración en las elites del reino de Granada durante el siglo XVI». *Coloquio Científico La movilidad social en la Granada del Antiguo Régimen*. Granada (en prensa).
59. Sobre la cuestión, consúltese: SÁNCHEZ RAMOS, V. (1995). «Repoblación y defensa en el reino de Granada: campesinos-soldados y soldados-campesinos». *Chronica Nova*, 22, p. 357-388.
60. La nueva disposición establecía que fuesen: Almería, Marbella, Almuñécar, Salobreña, Adra, Mojácar, Bentomiz, Nerja, Castel de Ferro, Albuñol, Fuengirola, Estepona, Vélez Málaga, Torre Cautor, Cartama y Tabernas. En la primera relación no se incluía la de Málaga, que, junto con Almería, era la más importante de todas las fortalezas de la costa. El error fue rectificado tras la advertencia cursada por el capitán general de la costa (AGS, GA, lib. 31, f. 8v.-9v.).

Antonio Berrío en 1571, precisaban de una inversión superior a los 26.000 ducados, por otro lado, nunca satisfecha⁶¹.

En 1584, Francisco Salido de Herrera realizaba una de las visitas más exhaustivas y completas de las que se conservan, ya que, a diferencia de otras anteriores, ésta contenía una extensa y detallada relación sobre el estado de todas las fortalezas, tanto las de costa como las de interior⁶². La visita nos brinda una información especialmente reveladora para entender el estado en que había devenido el sistema después de casi un siglo de funcionamiento. Empezando por las de la costa, únicamente Almuñécar y Nerja mantenían al completo las guarniciones de soldados que, desde 1509, los alcaides tenían obligación de sostener. Vélez Málaga y Marbella sólo cumplían parcialmente con el número que tenían asignado, mientras que en el resto los alcaides llevaban años sin pagar a un solo peón de los que por ley estaban obligados. Arrancando desde el sector de levante, el visitador constataba que Almería era una fortaleza de la que los duques de Maqueda, alcaides titulares desde la conquista, se habían despreocupado por completo. Llevaban años sin proveer teniente de alcaide y nunca, según constaba en los informes del visitador, habían pagado a los 23 soldados que debían sostener con su sueldo. De no ser por la guarnición real que servía en la alcazaba, el castillo habría quedado seriamente desprotegido, siendo necesario proveerlo de artillería, municiones y llevar a cabo todas las reparaciones pendientes. Adra, a pesar de no tener bienes de propios asignados, se encontraba en buen estado. No así Castel de Ferro, que precisaba de importantes inversiones en obras de remodelación, debido, en buena parte, a los destrozos causados durante la rebelión morisca. Salobreña y Almuñécar, sendas fortalezas de capital importancia en el cinturón defensivo costero, tampoco tenían bienes de propios destinados a las obras de reparación, razón por la cual necesitaban importantes obras de restauración y que se acondicionase su artillería. Salobreña era bien gobernada por el capitán Diego de la Fuente entretanto se proveía un nuevo alcaide, al igual que la fortaleza de Nerja, en la que residía de presidio una compañía de cincuenta efectivos a sueldo real, ya que el alcaide titular, Luis Millán Altamirano, se limitaba a cobrar los 40.000 maravedís que llevaba de quitación con la tenencia.

De todas las fortalezas inspeccionadas por Francisco Salido de Herrera, Vélez Málaga parecía ser la mejor conservada, posiblemente gracias al molino que tenía vinculado y que, por entonces, producía unas 150 fanegas anuales. El problema estribaba en que buena parte de su producto había sido usurpado por el alcaide don Luis de Toledo y estaba cargado con deudas que todavía no se le habían descontado del sueldo. La Alcazaba y Gibralfaro, en Málaga, parecían estar aceptablemente conservadas gracias a los cerca de 1.000 ducados anuales que rentaban las penas de cámara de la ciudad y el diezmo de cal, teja y ladrillo. Sin embargo, el visitador denunciaba que el 90% del dinero había sido desviado por los corregidores y los alcaides para la construcción y el acondicionamiento de habitaciones, jardines,

61. SÁNCHEZ RAMOS, V. (1999). «La visita de Antonio Berrío a la costa del reino de Granada en 1571: un proyecto de ingeniería militar frustrado». *Chronica Nova*, 26, p. 301-331.

62. La visita puede consultarse en AGS, GA, leg. 217-35.

patios y caballerizas en la Alcazaba, obras que nada tenían que ver con la función militar de los dos castillos, mientras que el sobrante se dejaba para las urgentes reparaciones que Gibralfaro y las murallas demandaban. La inspección a las fortalezas costeras terminaba con las de Fuengirola, Marbella y Estepona. La primera era bien guardada por su alcaide, el capitán Pedro Escalante Osorio, que había invertido mucho dinero en arreglar algunos de sus aposentos. Sin embargo, el visitador recomendaba descontarle del salario el mantenimiento de cinco soldados que, en lugar de ser costeados por él, habían sido sacados de las compañías de infantería de la costa. Marbella se encontraba en condiciones aceptables y Estepona estaba reedificándose con una nueva traza gracias al dinero que había invertido el difunto Juan Vázquez de Loaysa desde su nombramiento como alcaide en 1574, merced al acuerdo firmado con la corona de ceder ocho años de sueldo para obras de restauración del fuerte⁶³. Este tipo de contratos, que sin duda encubría la venta del oficio por una vida, volverían a darse como una práctica muy usual en el Reino de Granada con motivo de la política de edificación de nuevos fuertes y baterías costeras emprendida en el siglo XVIII⁶⁴.

La segunda parte de la visita se detenía en las fortalezas del interior. Bentomiz, Sedella, Loja, Moclín, Píñar, Lanjarón, Mondújar y Albuñol eran calificadas como fortalezas «inhabitables», «caídas por el suelo» y necesitadas de importantes inversiones en reparos para posibilitar su reedificación. Sólo Baza, gobernada por los tenientes que los Enríquez de Guzmán solían proveer desde principios de siglo, e Íllora superaron la inspección. Por el contrario, las fortalezas de Alora, Guadix y Alhama habían sido abandonadas a su suerte desde hacía años por sus alcaides. La mejor solución, tal y como apuntaba el Consejo de Guerra a tenor de los informes remitidos por Francisco Salido de Herrera, era entregar las tres tenencias a sus concejos para que se hiciesen cargo de su rehabilitación y mantenimiento, o bien consumirlas. La de Purchena se encontraba en pésimo estado y ni con 10.000 ducados era posible su recuperación, por lo que el visitador proponía que la alcaldía se consumiese cuando vacase, pues ya no tenía ninguna utilidad una vez que los moriscos habían sido expulsados del Reino. Lo mismo se aconsejaba para las de Fiñana, Cártama, abandonada desde hacía más de cincuenta años, Casarabonela y Ronda, fortalezas sin condiciones mínimas para ser habitadas, con muros totalmente caídos y armas herrumbrosas y anticuadas que era preciso sustituir.

Los informes evidenciaban, pues, que la larga cadena de males estructurales que arrastraba el sistema, lejos de mejorar, se habían agravado hasta niveles alarmantes. Uno de los más reiterados y que parecía haberse enquistado era el de las usurpaciones de los bienes y aprovechamientos vinculados a muchas de estas fortalezas, así como del dinero que en algunas de ellas se obtenía de las penas de

63. AGS, GA, legs. 81-388 y 81-387.

64. Durante la campaña venal desarrollada en el reinado de Carlos III no se concederán alcaldías sino rangos militares a cambio de la correspondiente inversión pecuniaria en las obras de edificación o reconstrucción de una determinada batería, torre o atalaya costera. Sobre la misma, véase el interesante artículo de Andújar Castillo, F. (2002). «Galones por torres. La financiación del sistema defensivo de la costa del Reino de Granada: una operación venal del reinado de Carlos III». *Chronica Nova*, 29, p. 7-25.

cámara, problema ya denunciado desde 1560 por Francisco Salido de Herrera en la que fuera su primera visita, cuando afirmaba que «[...] en esto de las fortalezas que tienen propios y rentas y penas de cámara suplico a V. Al. me mande aclarar qué orden he de tener en ello, si les he de tomar cuenta y hacer descargo de los bienes de las fortalezas, porque sería muy gran aprovechamiento que cada año se les tomase cuenta y se les diese orden para lo gastar y desta manera ninguno de los alcaides usurparía nada [...]», para añadir más adelante: «en esto del gasto de las penas de cámara hay tan mal horden en el distribuirse, que no se gasta lo más sino en hazer aposentos galanos para que los alcaides estén a su placer»⁶⁵. Veinticuatro años después de su primera visita, poco se había hecho al respecto. Y ahí es donde precisamente radicaba una de las causas del problema.

El panorama que presentaban las fortalezas de interior era aún más desolador. Durante muchos años, la mayoría de éstas, a pesar de que continuaron librándose los salarios de sus alcaldías y de que, por tanto, se tenía constancia de su existencia por los libros de registro de las nóminas de tenencias, no habían sido sometidas a las inspecciones regulares de los visitantes por no aparecer en las órdenes que a éstos se les remitían desde la Corte. Es cierto que en el proceso de deterioro y abandono de la red de fortalezas tuvieron que influir necesariamente factores como la dejadez administrativa a la que hacemos referencia y, muy especialmente, la falta de una financiación regular, imposible por entonces para la totalidad de un aparato defensivo que, a fines del XVI y a lo largo del XVII, arrastrará un déficit más que considerable⁶⁶. El hecho de que en marzo de 1584 una relación del visitador revelara que más de la mitad de las tenencias padecían una media de once años y medio de atrasos en el pago de sus salarios⁶⁷ es ya de por sí suficientemente clarificador y nos muestra que éste tuvo que ser un desincentivador determinante en las tareas militares de los alcaides. Pero en ello tuvo mucho que ver también otro factor, repetido hasta la saciedad en estas páginas, como era la propia naturaleza de las tenencias de fortalezas. Recuérdese que el visitador había avisado reiteradamente sobre la inutilidad que, para la defensa, representaban muchas de las fortalezas interiores, señaladas en la visita de 1584. El propio Francés de Álava, capitán general de artillería de los reinos de Castilla y Aragón, insistía sobre ello ese mismo año, advirtiendo que era preciso consumir todas las tenencias de fortalezas que Francisco Salido de Herrera había apuntado con objeto de ahorrar los más de 6.100 ducados que importaban⁶⁸. Y lo mismo haría el Consejo de Guerra en una consulta de 1587⁶⁹. Sin embargo, a excepción de Alora, Cártama, Bentomiz, Albuñol y Moclín, ninguna de las tenencias de interior apuntadas en los informes del visi-

65. AGS, CS, 2ª serie, leg. 368, sf.

66. Sobre este particular, consúltense las páginas que dedico al problema en «Ejército permanente y política...», 2006, art. cit., así como el trabajo de CONTRERAS GAY, J. (1985). «Financiación del dispositivo militar de la frontera del Reino de Granada durante la Modernidad. Específicamente desde 1568-71 á 1672». *Temas de Historia Militar*, t. II. Zaragoza, p. 273-283.

67. Relación de 31-3-1584 (AGS, GA, leg. 217-48). A algunos alcaides se les debían más de veinte años de sueldo.

68. 28-03-1584 (AGS, GA, leg. 217-35).

69. Al respecto, véase AGS, GA, leg. 217-76.

tador fueron finalmente consumidas. Es más, a lo largo del siglo xvii continuaron proveyéndose y utilizándose como fuentes de entretenimiento y regalías enajenables: Fiñana había sido patrimonializada por los descendientes de don Álvaro de Bazán y así permanecería hasta bien entrado el siglo xviii⁷⁰, Casarabonela había sido enajenada por juro perpetuo de heredad en 1539 por don Juan de Córdoba y como tal se transmitiría en el linaje durante más de dos siglos⁷¹, Purchena se concedió en 1626 por dos vidas a Alonso de Cabrera⁷², Alhama sería adquirida en 1638 por cuatro vidas por el consejero de Guerra y Estado don García de Avellaneda⁷³ y Ronda comprada en 1646 por don Jorge de Morejón⁷⁴.

Amén de producirse la acumulación de varias tenencias de fortalezas en manos de un mismo titular y, por ende, de los sueldos que llevaban incorporados, se registraron verdaderos procesos de patrimonialización y enajenación —ya por venta, ya por concesión regia— que se extendieron a lo largo de los siglos xvi y xvii y que dieron lugar a la formación de verdaderos linajes de alcaldes, oficios transmitidos de generación en generación al margen de todo criterio castrense, con lo que se registró un fenómeno análogo al de otros muchos cargos del ejército y de la Administración militar que formaban parte de la estructura y del sistema defensivo granadino⁷⁵. En dicho proceso, abordado por extenso en otro lugar⁷⁶, se encuentra una de las raíces del problema que arrastrarán dichos fuertes en lo concerniente al apartado defensivo. La concepción de las tenencias de fortalezas como fuentes de la gracia real en cuya distribución no intervino criterio militar de idoneidad o calidad alguno, y al margen de los informes remitidos por el Consejo de Guerra, fue una de las razones fundamentales que intervino en el fracaso de un modelo que concebía las fortalezas como pieza, si no clave, si necesaria y complementaria dentro del sistema de defensa del Reino de Granada en el siglo xvi. Su carácter de meras regalías, entretenimientos, fuentes de merced real y oficios enajenables determinó, como hemos podido apreciar a lo largo de estas páginas, que la tónica dominante fuese la práctica del absentismo más absoluto por parte de unos alcaldes que delegaron sus funciones en tenientes, cuyos salarios, ínfimos en la mayoría de los casos, apenas fueron un incentivo para que velasen por la conservación material de los fuertes, de sus pertrechos, armas, municiones y bastimentos y por el mantenimiento de sus guarniciones, algo especialmente grave en el caso de las fortalezas situadas en la costa, a las que nunca se les dejó de asignar una marcada función militar. Todo ello, a pesar de los criterios defendidos, primero por los Mendoza desde su cargo de capitanes generales del Reino y, años más tarde, por los sucesi-

70. AGS, CS, 2ª serie, leg. 372 y 378 sf.

71. AGS, CS, 2ª serie, leg. 378, sf.

72. *Ibidem*.

73. *Ibidem*.

74. *Ibidem*.

75. Al respecto, véase: JIMÉNEZ ESTRELLA, A. «Militares y oficiales de la administración militar...», art. cit.

76. JIMÉNEZ ESTRELLA, A., «Linajes, tenencias de fortalezas y ascenso social en el reino de Granada», presentado en el Coloquio Científico *Ejército, nobleza y sociedad: el Reino de Granada y otros escenarios de la Monarquía Hispánica (ss. xvi-xviii)*, pendiente de publicación.

vos gobernadores y capitanes generales de la costa, así como de la persistente labor de inspección y control desplegada desde el Consejo de Guerra, órgano que trató de velar, sin éxito, por el cumplimiento de las obligaciones militares y defensivas establecidas en las provisiones de nombramiento de los alcaides.

Referencias bibliográficas

- ALCOGER MARTÍNEZ, M. (1941). *Castillos y fortaleza del Antiguo Reino de Granada*. Tánger.
- ANDÚJAR CASTILLO, F. (2002). «Galones por torres. La financiación del sistema defensivo de la costa del Reino de Granada: una operación venal del reinado de Carlos III». *Chronica Nova*, 29, p. 7-25.
- ARCIENAGA GARCÍA, L. (1992). «Defensa “a la antigua” y “a la moderna” en el Reino de Valencia durante el siglo XVI». *Espacio, tiempo y forma. Serie VII: Historia del Arte*, 12, p. 61-94.
- AYALA MARTÍNEZ, C. (1995). «Fortalezas y creación de espacio político: la orden de Santiago y el territorio conquense (siglos XII-XIII)». *Meridies. Revista de Historia Medieval*, 2, p. 23-47.
- BAREA FERRER, J. L. (1987). *La defensa de la Costa del Reino de Granada en la época de los Austrias*. Granada. Universidad de Granada. Tesis doctoral inédita.
- BARTHÉLEMY, D. (1990). «Dominations châtelaines de l'an Mil». En: DELORT, R. (dir.). *La France de L'an Mil*. París, p. 101-113.
- BOIRA MAIQUES, J. V. (1994). «Villas, castillos y torres de defensa en el litoral valenciano en el siglo XVI. Las cartas del virrey Vespasiano Gonzaga Colonna». *Afers. Fulls de recerca i pensament*, 19, p. 555-574.
- CÁMARA MUÑOZ, A. (1990-1991). «Las torres del litoral en el reinado de Felipe II: una arquitectura para la defensa del territorio (I) y (II)». *Espacio, Tiempo y Forma, Serie VII, Historia del Arte*, 3 y 4, p. 55-86 y 53-94.
- (1998). «Las fortificaciones y la defensa del Mediterráneo». *Felipe II y el Mediterráneo*, t. IV. Barcelona, p. 355-376.
- CASTRILLO LLAMAS, M. C. (1994). «Monarquía y nobleza en torno a la tenencia de fortalezas en Castilla durante los siglos XIII-XIV». *En la España Medieval*, 17, p. 95-112.
- (1998). «Tenencias, alcaides y fortalezas en la sociedad castellana de la Baja Edad Media. Estado de la investigación y actualización bibliográfica». *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 8. Madrid, p. 153-199.
- (1997). *La tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla durante la baja Edad Media (Relaciones de poder entre monarquía, nobleza y ciudades)*. Siglos XIII-XV. Madrid. Universidad Complutense, 3 vols. Tesis doctoral inédita.
- CONTRERAS GAY, J. (1985). «Financiación del dispositivo militar de la frontera del Reino de Granada durante la Modernidad. Específicamente desde 1568-71 á 1672». *Temas de Historia Militar*, t. II. Zaragoza, p. 273-283.
- COOPER, E. (1980). *Castillos señoriales de castilla de los siglos XV y XVI*. 2 tomos. Madrid.
- CRUZ CABRERA, J. P. (1999). «La transformación de un templo en fortaleza militar. La iglesia mayor de Motril». *Cuadernos de Arte de la Universidad de Granada*, 30, p. 49-65.
- DEBORD, A. (1996). «Le château et le ban: mainmise sur l'espace et les hommes dan le royaume de France (X^e-XIII^e siècles)». *Château et pouvoir. X^e-XIX^e siècles*. Burdeos, p. 3-17.
- (2000). *Aristocratie et pouvoir. Le rôle du château dans la France médiévale*. París.

- ESPIÑO, A. (1999). *Catalunya durante el reinado de Carlos II. Política y guerra en la frontera catalana, 1679-1697*. Barcelona.
- (1999). «Las fortificaciones catalanas a finales del siglo XVII: la obra de Ambrosio Borsano». *Actas de las III Jornadas Nacionales de Historia Militar*. Sevilla.
- FERNÁNDEZ CONTI, S. (1998). *Los Consejos de Estado y Guerra de la Monarquía Hispánica en tiempos de Felipe II (1548-1598)*. Valladolid.
- FERNÁNDEZ IZQUIERDO, F. (2004). «Los caballeros cruzados en el Ejército de la Monarquía Hispánica durante los siglos XVI y XVII: ¿Anhelo o realidad?». *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 22, p. 11-59 y 54-58.
- FOURNIER, G. (1978). *Le château dans la France Médiévale: essai de sociologie monumentale*. París.
- GÁMIR SANDOVAL, A. (1988). *Organización de la defensa de la costa del Reino de Granada*. Granada (reedición con prólogo de J. L. Barea Ferrer).
- GARCÍA FITZ, F. (1990). «Notas sobre la tenencia de fortalezas: los castillos del concejo de Sevilla en la Baja Edad Media». *Historia, Instituciones, Documentos*, 17, p. 55-81.
- GARCÍA FITZ, F.; ROJAS GABRIEL, M. (1997). «Las tenencias de las fortalezas del concejo sevillano en época de los Reyes Católicos: un aspecto del fortalecimiento del poder real». *La Península Ibérica en la era de los descubrimientos (1391-1492)*. Sevilla, p. 737-766.
- GIL ALBARRACÍN, A. (1996). *Atalayas y fortalezas en el Parque Natural de Cabo de Gata-Níjar (Arquitectura e Historia)*. Granada.
- GRASSOTTI, H. (1960). *Las instituciones feudovasalláticas en Castilla y León*. 2 tomos. Spoleto.
- (1974). «Sobre la retención de castillos en la Castilla medieval». *Miscellanea Charles Verlinden. Bulletin de l'Institut Historique Belgue de Rome*. XLIV. Bruselas-Roma, p. 283-299.
- HERNANDO SÁNCHEZ, C. J. (1999). «Las fortificaciones y la defensa del estado en Nápoles bajo el virrey Pedro de Toledo». AA.VV. *La organización militar en los siglos XV y XVI*. Málaga, p. 447-453
- (coord.) (2000). *Las fortificaciones en el imperio de Carlos V*. Madrid.
- IDOATE, F. (1954). «Las fortificaciones de Pamplona a partir de la conquista de Navarra». *Príncipe de Viana*, 15, p. 57-154.
- JIMÉNEZ ESTRELLA, A. (2000). «La alcaidía de la Alhambra tras la rebelión morisca y su restitución al quinto marqués de Mondéjar». *Chronica Nova*, 27, p. 23-51.
- (2004). *Poder, ejército y gobierno en el siglo XVI. La Capitanía General del reino de Granada y sus agentes*. Granada.
- (2004). «El precio de las almenas: ventas de alcaidías de fortalezas reales en época de los Austrias». *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, 22, p. 143-172.
- (2006). «Ejército permanente y política defensiva en el reino de Granada durante el siglo XVI». Congreso Internacional *Guerra y Sociedad en la Monarquía Hispánica. Política, Estrategia y Cultura en la Europa Moderna (1500-1700)*. En prensa.
- (2006). «Militares y oficiales de la administración militar: estrategias de ascenso social e integración en las elites del reino de Granada durante el siglo XVI». *Coloquio Científico La movilidad social en la Granada del Antiguo Régimen*. Granada. En prensa.
- LÓPEZ DE COCA, J. E. (1989). «Tenencias de fortalezas en el Reino de Granada en la época de los Reyes Católicos (1492-1516)». *El Reino de Granada en la época de los Reyes Católicos. Repoblación, comercio, frontera*, t. II. Granada, p. 235-269.
- MUÑOZ RUANO, J. (1988). «Los “castillos et las fortalezas” en el ordenamiento jurídico de las Partidas». *Toletum*, 22, p. 123-141.

- PARDO MOLERO, J. F. (2001). *La defensa del imperio: Carlos V, Valencia y el Mediterráneo*. Madrid.
- PAZ, J. (1978). *Castillos y fortalezas del reino. Noticias de su estado y de sus alcaides durante los siglos XV y XVI*. Madrid.
- POISSON, J. M. (2000). *Aristocratie et pouvoir: le rôle dy château dans la France médiévale*. París.
- QUINTANILLA RASO, M. C. (1986). «La tenencia de fortalezas en Castilla durante la Baja Edad Media». *En la España Medieval*, 5, t. II, p. 861-895.
- (1987). «Consideraciones sobre las fortalezas de la frontera castellano-portuguesa en la Baja Edad Media». *II Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval*. Porto, t. I. p. 401-430.
- (1988). «Acerca de las fortalezas en la frontera granadina durante el siglo XV». *IV Coloquio de Historia Medieval Andaluza*. Almería, p. 251-272.
- QUINTANILLA RASO, M. C.; CASTRILLO LLAMAS, M. C. (2001). «Tenencia de fortalezas en la Corona de Castilla (siglos XIII-XV). Formalización institucional, política regia y actitudes nobiliarias en la Castilla bajomedieval». *Revista de Historia Militar*, número extraordinario, p. 223-290.
- RUIZ POVEDANO, J. M. «Problemas en torno a la reestructuración del aparato militar defensivo en el occidente granadino a fines del siglo XV». *Baética*, 2, p. 225-249.
- SALAZAR Y CASTRO, L. de (1694). *Historia Genealógica de la Casa de Lara*. Madrid, t. I.
- SÁNCHEZ RAMOS, V. (1995). «Repoblación y defensa en el reino de Granada: campesinos-soldados y soldados-campesinos». *Chronica Nova*, 22, p. 357-388.
- (1999). «La visita de Antonio Berrío a la costa del reino de Granada en 1571: un proyecto de ingeniería militar frustrado». *Chronica Nova*, 26, p. 301-331.
- SÁNCHEZ REAL, J. (2004). «Iglesia y defensa: las iglesias-fortaleza del Reino de Granada». En: BARRIOS AGUILERA, M; GALÁN SÁNCHEZ, A. (eds.). *La Historia del Reino de Granada a debate. Viejos y nuevos temas. Perspectivas de estudio*. Málaga, p. 595-626.
- SORALUCE, J. R. (1985). *Castillos y fortificaciones de Galicia. La arquitectura militar de los ss. XVI-XVIII*. La Coruña.
- (1998). *Las fortificaciones españolas de Sicilia en el Renacimiento*. La Coruña.
- SPIVAKOVSKY, E. (1971). «Un episodio de la guerra contra los moriscos. La pérdida del gobierno de la Alhambra por el quinto conde de Tendilla (1569)». *Hispania*, 118, p. 399-431.
- VARGAS-MACHUCA GARCÍA, T. (1993). «Estado de las fortalezas del Reino y guardas de la costa de Granada en 1527». *Actas de las III Jornadas Nacionales de Historia Militar*. Sevilla, p. 429-461.
- VERA DELGADO, A. M. (1986). *La última frontera medieval: la defensa costera en el obispado de Málaga en tiempos de los Reyes Católicos*. Málaga.